

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°083-2026-MDM

Morales, 18 de agosto del 2026.

Firmado digitalmente por:

AVILA CRESPIAN Liber

Georgui FAU 20148157325 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 18/08/2026 14:37:17-0500

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N°016-2026-GSMYGA-MDM, de fecha 24 de julio de 2026; el Informe N°223-2026-ESC-GSMYGA-MDM, de fecha 20 de julio de 2026; el Acta de Fiscalización N°152-2026-MDM; la Notificación de Imputación de Cargo N°028-2026-MDM; el Acta de Ejecución de la Medida Provisional N°018-2026-MDM; el Acta de Inspección Sanitaria de fecha 09 de julio de 2026; el escrito de descargo presentado por la administrada mediante Expediente N°1574; y demás actuados que conforman el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:



Firmado digitalmente por:

BENITES VELA Edson

Ricardo FAU 20148157325 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 18/08/2026 11:50:35-0500

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultándolos para ejercer actos de gobierno y administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 46° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las normas municipales son de obligatorio cumplimiento y que su incumplimiento genera la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, pudiendo imponerse multas y demás medidas previstas en las ordenanzas municipales.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2026-JUS, establece que el ejercicio de la potestad sancionadora debe desarrollarse respetando los principios de legalidad, debido procedimiento, verdad material, razonabilidad, impulso de oficio e imparcialidad, garantizando la tutela de los derechos de los administrados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°09-2026-MDM, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Distrital de Morales, instrumentos normativos que regulan el ejercicio de la actividad fiscalizadora y sancionadora, así como la tipificación de las infracciones, las sanciones administrativas y las medidas complementarias aplicables dentro del ámbito de competencia municipal.

Que, conforme al artículo 7° del citado Reglamento, la Gerencia Municipal constituye el órgano sancionador competente para resolver el procedimiento administrativo sancionador e imponer las sanciones administrativas que correspondan, sobre la base del Informe Final de Instrucción emitido por el órgano instructor.

Que, mediante Acta de Fiscalización N°152-2026-MDM, de fecha 09 de julio de 2026, personal de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Morales, efectuaron un



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=8F24D6C4048F



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

operativo conjunto concernientes a actividades de fiscalización al establecimiento comercial denominado "JUGUERÍA RESTAURANTE SHADDAL", con RUC N°10008036239, de propiedad de la señora ROSITA QUINTANA OLORTEGUI, identificada con DNI N°00803623, ubicado en Carretera Oasis / Mercado Santa Anita, distrito de Morales, con la presencia del administrador Sr. Rocky Pisco Coronel (DNI N°76963110); constatándose que, si bien el establecimiento contaba con licencia de funcionamiento, tenía el certificado de fumigación vencido, carecía de certificado ITSE y de constancia de inspección sanitaria. Asimismo, según Acta de Inspección Sanitaria de la misma fecha, personal de la Micro Red de Salud de Morales realizó la inspección del establecimiento verificó que en el área de preparación de los alimentos existe evidencia de posible presencia de roedores.



Firmado digitalmente por
AVILA CRESPIN Liber
Gueorgui FAU 20148157325 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 18/08/2026 14:37:32-0500

Que, como consecuencia de los hechos constatados durante la diligencia de fiscalización, se emitió la Notificación de Imputación de Cargo N°028-2026-MDM y el Acta de Ejecución de Medida Provisional N°018-2026-MDM, mediante las cuales se comunicó a la administrada el inicio del procedimiento administrativo sancionador, imputándosele la presunta comisión de la infracción tipificada con código 02-0313 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), otorgándosele el plazo correspondiente para ejercer su derecho de defensa.



Firmado digitalmente por
BENITES VELA Edison
Ricardo FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 18/08/2026 11:50:47-0500

Que, dentro del plazo legal conferido, la administrada presentó escrito de descargo mediante Expediente N°1574, reconociendo de forma expresa y por escrito los hechos observados en el Acta de Fiscalización N°152-2026-MDM, manifestando su compromiso de mejorar los controles sanitarios e informando que cuenta con asesoría especializada para la subsanación correspondiente.

Que, mediante Informe N°223-2026-ESC-GSMYGA-MDM, de fecha 20 de julio de 2026, el Especialista en Seguridad Ciudadana, remitió a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental las actuaciones de fiscalización, el expediente administrativo y el descargo formulado por la administrada, para su evaluación dentro del procedimiento administrativo sancionador.

Que, posteriormente, mediante Informe Final de Instrucción N°016-2026-GSMYGA-MDM, de fecha 24 de julio de 2026, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en su condición de órgano instructor, concluyó que la conducta desplegada por la administrada configura la infracción administrativa tipificada con código 02-0313 del CUISA, consistente en "*Por hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores y/o insectos*", calificándola como infracción muy grave sancionable con multa equivalente a DOS (2.00) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y clausura hasta que regularice la conducta. Asimismo, recomendó la aplicación de la circunstancia atenuante prevista en el artículo 236-A, numeral 2, literal a), del TUO de la Ley N°27444, por cuanto la administrada reconoció expresamente su responsabilidad mediante escrito presentado dentro del procedimiento administrativo sancionador, recomendando una multa reducida del 50% equivalente a S/ 5,500.00 y sin medida complementaria adicional.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=8F24D6C4048F

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de la valoración conjunta de las actuaciones de fiscalización, las actas levantadas por los fiscalizadores municipales y la entidad sanitaria, el Informe Final de Instrucción, el escrito de descargo y los demás medios probatorios obrantes en el expediente administrativo, se encuentra plenamente acreditados por la comisión de la infracción administrativa imputada a la administrada, no existiendo elemento probatorio que desvirtúe los hechos constatados por la autoridad municipal durante la diligencia de fiscalización.



Firmado digitalmente por:

AVILA CRESPIN Liber

Gueorgui FAU 20148157325 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 18/08/2026 14:37:45.9508

Que, el numeral 2, literal a), del artículo 236-A del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que constituye circunstancia atenuante de responsabilidad administrativa que, iniciado el procedimiento administrativo sancionador, el infractor reconozca de forma expresa y por escrito su responsabilidad, disponiendo que, cuando la sanción aplicable sea una multa, esta podrá reducirse hasta un monto no menor de la mitad de su importe.

Que, en el presente caso, la administrada reconoció expresamente la comisión de la infracción dentro del plazo otorgado para formular descargos, colaborando con el procedimiento administrativo y manifestando su voluntad de mejorar sus controles sanitarios; por lo que corresponde aplicar la circunstancia atenuante antes señalada, resultando procedente reducir la multa inicialmente prevista de dos (2.00) Unidades Impositivas Tributarias en un cincuenta por ciento (50 %), fijándose como monto definitivo la suma de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles).



Firmado digitalmente por:

BENITES VELA Edson

Ricardo FAU 20148157325 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 18/08/2026 11:51:01-0500

Que, dicha decisión resulta compatible con el principio de razonabilidad previsto en el TUO de la Ley N°27444, toda vez que la sanción impuesta guarda adecuada proporcionalidad con la gravedad de la conducta infractora, la aceptación expresa de responsabilidad por parte de la administrada y la finalidad preventiva y correctiva que persigue el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°314-2025-MDM se delegaron al Gerente Municipal las facultades resolutorias en materia administrativa sancionadora; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N°0294-2025-MDM se designó al Ing. Liber Gueorgui Ávila Crespín como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, encontrándose plenamente facultado para emitir la presente resolución.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444; la Ordenanza Municipal N°009-2026-MDM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA); y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°314-2025-MDM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SANCIONAR a la señora **ROSITA QUINTANA OLORTEGUI**, identificada con DNI N°00803623 y RUC N°10008036239, titular del



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=8F24D6C4048F

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

establecimiento comercial "**JUGUERÍA RESTAURANTE SHADDAL**", por la comisión de la infracción administrativa tipificada con código 02-0313 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), **consistente en por hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores y/o insectos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - IMPONER a la administrada una multa equivalente a DOS (2.00) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); no obstante, al haberse configurado la circunstancia atenuante prevista en el numeral 2, literal a), del artículo 236-A del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, por reconocimiento expreso de responsabilidad, **REDÚZCASE** la multa en un cincuenta por ciento (50 %), quedando establecida en el monto definitivo de **S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles).**



Firmado digitalmente por:
BENITES VELA Edson
Ricardo FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/08/2026 11:51:13-0500

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, conforme a lo recomendado por el órgano instructor y atendiendo a la regularización de la conducta infractora, no corresponde imponer medida complementaria adicional en el presente procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a las dependencias competentes el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia Municipal al administrado, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás dependencias competentes, para los fines legales y publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
AVILA CRESPIAN Liber
Gueorgui FAU 20148157325 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2026 14:38:07-0500



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=8F24D6C4048F